

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue presentada directamente en este despacho, Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2124
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00687-00
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Examinado el cuaderno No.2 contentivo de solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la BANCO PICHINCHA S.A., obrando a través de apoderado judicial en contra del demandado ALEXIS MAMIAN PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.073.392, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en éste tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo el embargo y secuestro de los dineros que tengan o llegaren a tener el señor ALEXIS MAMIAN PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.073.392 en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares

SEGUNDO.- Limítese el embargo a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000 M/CTE).

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ENE 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria